

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208  
Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: RECONOCE HEREDERA – SUCESIÓN 202200137**

De acuerdo con la solicitud elevaba por una de las apoderadas que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL ATARA y probada como fue la calidad invocada, el Despacho reconoce a la señora MARÍA DEL CARMEN ATARA GIL como interesada en la mortuoria en su condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Ahora bien, revisada la actuación se observa que no se ha solicitado el reconocimiento de los señores MARÍA DORA y EDELMIRA ATARA GIL, que había quedado pendiente, según lo ordenado en el auto de apertura de la sucesión y, por tanto, se requiere a las apoderadas para que realicen los trámites pertinentes y se pueda notificar al partidor para que adelante el trabajo de partición.

Es de aclarar que la señora MARYSON ATARA GIL fue reconocida como cesionaria de los derechos que a título universal le correspondan a NUMA POMPILO ATARA GIL.

Se reconoce personería a la abogada DEYANIRA GÓMEZ LEIVA como apoderada de la señora MARÍA DEL CARMEN ATARA GIL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)